

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/37/2006, de 27 de octubre, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2007.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios, en su disposición final primera, autoriza al Consejero de Medio Ambiente para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los Precios Públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, se contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer Precios Públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

Artículo 2.- Cuantía de los Precios Públicos.

1. El importe de los Precios Públicos anteriormente reseñados para el año 2007 se establece en:

A) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 54,93 euros.

B) Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado: 1,43 euros.

C) Kilogramo de residuos hospitalarios valorizado o eliminado en instalaciones de gestión final: 1,67 euros.

2. La cantidad mínima a facturar por recogida y transporte o tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen doméstico será la correspondiente a una tonelada métrica por cada servicio. Dichas cuantías se incrementarán con el IVA correspondiente.

Artículo 3.- Precio público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Santander, 27 de octubre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

06/14591

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos en sesión extraordinaria celebrada el día de octubre de 2006, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales y, en concreto las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Prestación de Servicio de Alcantarillado, de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Acometidas a la Red General.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de tal modo que, transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, tendrá carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Piélagos, 31 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/14590

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

- 1.- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.

- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Complejo Polideportivo Municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 26 de octubre de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/14525